

## **ENSAYO PRESENTADO ANTE EL SENADO DE LA REPUBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA DE MAGISTRADO ELECTORAL LOCAL.**

### **Ensayo sobre el tema: “Paridad transversal en órganos colegiados electos popularmente”.**

El tema de la paridad transversal, resulta un tema fundamental en la actualidad, mismo, que proviene de mainstreaming de género o, enfoque integrado de género, que no es otra cosa, que la responsabilidad que tienen todos los poderes públicos en la igualdad, entre mujeres y hombres.

Ésta trae consigo, la incorporación de la mujer en todos los ámbitos, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, para con ello, lograr garantizar la igualdad entre ambos. Hoy en día, existe un arduo trabajo por hacer, para modificar las estructuras existentes y traer consigo la erradicación de la desigualdad social en la que aún vive la mujer, es en realidad un cambio de estructura, que hará que se permee en cada órgano que sea electo de forma popular como también en altas direcciones de la iniciativa privada.

Hay un cúmulo de antecedentes, que se pueden abordar sobre el tema en cuestión, siendo uno reciente el proceso electoral inmediato anterior 2017-2018, teniendo como resultado, una redistribución histórica entre ambos géneros a nivel federal y local. Se tiene el dato concreto en el ámbito legislativo, de 585 curules correspondientes a mayoría relativa en 27 Estados que renovaron sus congresos locales, la mujer obtuvo el 46.6%. En cuanto a la Cámara de Diputados, la mujer se posicionó con el 48% de los escaños y en el Senado de la República con el 49%.

El resultado de estas pasadas elecciones, son el resultado de la adopción de paridad constitucional, la cual fue aprobada en la reforma político-electoral del 2014, así como todas las acciones que de ese momento a la fecha se han venido suscitando para que las autoridades administrativas electorales hagan cumplir los lineamientos emanados.

Se tiene que la paridad constitucional, prácticamente obliga la inclusión de mujeres de manera igualitaria al hombre para la postulación de candidaturas, siendo que la paridad en la integración de los órganos, es una interpretación de las autoridades electorales y en varios casos del legislativo local.

Se está trabajando en convertir a México en una democracia paritaria; ello, mediante acciones afirmativas de escaños reservados, cosa distinta a la paridad

de candidaturas, la cual destina a las mujeres en un número o porcentaje ya predeterminado de lugares en los órganos legislativos.

Por otra parte, se tiene la adopción de la paridad de género en los congresos locales, que regularmente las estrategias de innovación en la implementación de las cuotas de género y paridad, en ocasiones son diseñadas en lo local para posteriormente llevárselas a lo federal, tal es el caso de la paridad horizontal y la violencia de género como delito electoral.

Un reto importante, es lograr la homologación de criterios del principio de paridad en las 32 entidades federativas del país, para tener las mismas condiciones, tanto mujeres y hombres en el acceso a cargos de elección popular.

La reforma aprobada por parte del Senado de la República en este año 2019, en materia de paridad de género, es fundamental para garantizar a las mujeres su derecho a participar en los espacios políticos y de gobierno de México. Con ello, se consagra el derecho de las mujeres para participar en igualdad de condiciones con los hombres en todo espacio, lo que trae aparejada, la obligatoriedad de este principio en la integración de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Un claro ejemplo, es la conformación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual está integrada por ministras y ministros, y los órganos jurisdiccionales serán integrados por concursos abiertos con el mismo número de hombres y mujeres. Un caso particular, por mencionar, es la reciente convocatoria del Consejo de la Judicatura Federal, para concursar en el nombramiento de Juezas de Distrito en algunos Estados de la República, siendo estrictamente para mujeres, con lo cual, se evidencia la importancia del tema para que los órganos jurisdiccionales estén conformados mediante el principio de paridad de género.

La reciente reforma, logra que la paridad de género sea aplicada en los partidos políticos, en los órganos autónomos, y en todo organismo que ejerza funciones de autoridad, ya sea en el ámbito Federal, Estatal y Municipal.

Es de reconocerse el trabajo en conjunto, que ha realizado el Senado para tal logro, sin dejar de lado a la Comisión para la Igualdad de Género del mismo, la cual propone implementar políticas y acciones que aseguren a las mujeres su participación con libertad y seguridad, sin violencia de género.

De la mano, va que mujeres y hombres, tengan salarios en igualdad de condiciones, no sólo que logren acceso las mujeres a determinados espacios públicos, sino que su remuneración sea igual a la del hombre, dejando de lado la violencia en ese aspecto que se ha vivido desde años atrás.

El tema de desigualdad en la participación política de las mujeres, ha estado plasmada en la propia Constitución; misma, que surge de la Ilustración, mediante el movimiento político-filosófico, desarrollado en el siglo XVIII a través del cual, fueron reconocidos como atributos exclusivamente masculinos la igualdad, la

razón, la individualidad y la autonomía de los individuos, no había lugar para las mejores en esa época.

Fue como un sello masculino el que se plasmó, dejando a las mujeres sin acceso, sin voz ni voto, lo cual no permitió la inclusión de las mujeres en el pacto social, por lo que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en el año de 1789, reafirmó la exclusión de las mujeres como titulares de derechos, negándoles de tal manera su condición de ciudadanas y por ende, los derechos inherentes a dicha condición.

El cambio que se ha venido logrando, ha sido a través de muchos años, de mucha lucha por parte de las mujeres, ya que años atrás, la mujer no era sujeta de derechos, por lo tanto la política se delimitó al ámbito masculino, con lo cual se justificó la exclusión de las mujeres bajo el falso supuesto de la imposibilidad femenina para concebir y discernir ideas y normas morales, poniendo en entredicho, la calidad humana de las mujeres, se les negó la capacidad de ejercer autoridad y liderazgo, dejándolas sin oportunidad de participar en asuntos de intereses colectivos.

Fueron muchos los intentos por lograr el reconocimiento pleno de la ciudadanía femenina, una de las primeras precursoras en el tema fue Olympe de Gouges, quien propuso una constitución, en la que hombres y mujeres fuesen considerados igualmente ciudadanos. En su Declaración de los Derechos de la Mujer Ciudadana en 1791, exigía para las mujeres, lo derechos inalienables de igualdad y libertad proclamados por la Revolución Francesa, fue el primer documento, donde se exigió el voto femenino, así como la igualdad de derechos y obligaciones, a través de la equiparación de todos los seres humanos ante la ley. Posteriormente se han dado un sinnfin de situaciones y luchas, que han tenido que ver en gran medida con la el tema de la educación, para que sea igualitaria para mujeres y hombres.

La política de equidad de género, se basa esencialmente, en el reconocimiento de la necesidad de acciones afirmativas, para lograr la igualdad entre mujeres y hombres, y eliminar las desventajas de las estructuras de gobierno, para poder dar paso a las mujeres a una participación equilibrada en conjunto con los hombres en todas las esferas de la sociedad.

Para lograr llegar a la reciente reforma de paridad de género, se ha tenido que modificar la cultura política, la cual engloba creencias, valores, símbolos, entre otros, para ver de manera distinta la realidad, y una vez sucedido lo anterior, implementar las reacciones ante esa realidad.

La cultura política, ha sido dominada por factores masculinos, género al que le ha sido atribuido el asertividad, la competencia, la independencia y la búsqueda del poder, siendo que, en la actualidad, las mujeres compiten por los mismos ideales y tienen las oportunidades que los hombres.

El hecho de que las mujeres, hayan sufrido de restricciones en la participación política, no es meramente por sus cualidades individuales, como lo son aptitudes, habilidades personales y la propia personalidad de cada una, sino que, ha sido el resultado de una cultura política que ha realizado únicamente valores masculinos originando las desigualdades, delimitando que ciertos cargos, puedan ser ocupados por mujeres y los de mayor estatus y de mayores ingresos, sean ocupados en su mayoría por hombres.

La paridad transversal en órganos colegiados, busca la democracia paritaria con el fin de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en la toma de decisiones, promoviendo en todo momento, la igualdad de oportunidades.

Más que un concepto, la paridad, es la expresión misma de la redistribución del poder en tres ámbitos fundamentales, tales como el mercado de trabajo, la vida familiar y la toma de decisiones.

Hoy en día, se busca la participación de las mujeres en la impartición de justicia, en palabras del Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “*el compromiso con la igualdad de género se demuestra con acciones, no con discursos*”, afirmando que se inicia la ruta hacia la paridad de género.

Es por ello, que me sumo a esa ruta, y abogo por una impartición de justicia eficaz, en la que todos los ciudadanos, podamos contar con los mismos derechos y oportunidades, dando paso a una nueva era, en la que las mujeres y hombres que conformamos este país, podamos hacer que sucedan cambios trascendentales, como los que han venido ocurriendo, para dar paso a una verdadera paridad transversal.

Atentamente.

Lic. Jesús Ernesto Muñoz Quintal.